

SENTENCIA

En la plaza de Orense, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete, Reunido el Consejo de Guerra ordinario de la plaza, para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento de guerra, contra los procesados CARLOS REINO CAMAÑO, JUAN-ANTONIO ALVAREZ DÍGUEZ, MANUEL ORDAVID GARCIA, LUIS ALVAREZ LOZAN, RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, COMENDANTE GAGO GAGO, FERNÁNDEZ, RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, ADOLFO IGLESIAS RODRÍGUEZ, MANUEL SOLA PAREJA, ENRIQUE CAMPOS GARGOSA, PEDRO IGLESIAS RODRÍGUEZ, SALGADO PAREJA, MANUEL GAVILLO RODRÍGUEZ, PEDRO IGLESIAS RODRÍGUEZ, EDUARDO GAGO FERNÁNDEZ, GERARDO RODRÍGUEZ BARRA, LINO GARCIA VÁZQUEZ, PEDRO JUSTO CASERO, GREGORIO BARRERA BARRA, JOSÉ PÉREZ DELGADO, JOSÉ SOLA PAREJA, FRANCISCO VÁZ ALVAREZ. Dada cuenta de la causa en diligencia judicial sobre la acusación Fiscal y la Defensa.

1. RESULTANDO: que con ocasión del levantamiento popular militar llevado a cabo a favor del dictador, se hizo por los partidos políticos del Frente Popular que se alzaron en armas contra el poder legítimamente recogido por el Gobierno de España, se hizo cargo del Gobierno de España detentando para su gobierno una política anti-nacional en la conciencia de todos los que en tantas otras tuvieron los sucesos con crecida conciencia de la formación de grupos que con las armas en la mano se levantaron de la localidad y requisaron armas, detuvieron a personas de honorables, requisaron automóviles, secuestraron personas, registraron domicilios y por último en su actitud subversiva para la fuerza pública poniéndolos en disposición restableció el orden e impuso las autoridades de nuevo Gobierno de España.

2. RESULTANDO: que estos sucesos de Verín fueron dirigidos desde el Ayuntamiento donde el Alcalde procesado Carlos Reino Camaño organizó los grupos armados, dió ordenes de requisar de armas de fuego la detención de las gentes significadas en la causa, ordenó a la Guardia civil entregase las armas de que disponía y también los registros de electorales, constando además que había sido Presidente del partido de izquierda republicana uno de los exponentes del Frente Popular, cuya política vino sirviendo desde las elecciones de febrero y desde su puesto de Alcalde.

3. RESULTANDO: que en el Ayuntamiento y acompañando al Alcalde con quien colaboró en la dirección del movimiento rebelde, había en el que estaba encuadrado también como destacado miembro del partido de izquierda republicana, a cuya política sirvió como Teniente Alcalde de aquella Corporación, estaba el procesado JUAN-ANTONIO ALVAREZ DÍGUEZ, quien dirige desde su despacho la requisar de armas en la localidad, armas que después habían de repartir entre los milicianos socialistas para enfrentarlos con el Ejército procediendo en todas las órdenes que del Ayuntamiento salen para la mejor consecución del fin que se proponían los rebeldes.

4. RESULTANDO: que entre los procesados destaca la figura de DON LINO GARCIA VÁZQUEZ, a quien se señala por numerosos testigos como el verdadero organizador y dirigente principal de la política del Frente Popular en Verín, política que organizó de manera solapada, pero no tanto que no conste en autos de manera fehaciente que él fue quien hizo Teniente Alcalde a Alvarez Díguez tal punto que en su casa comercial el puesto de Contable y que en su puesto obra siempre en todo momento al dictado de su jefe y patrón, tal punto que el día veinte de julio se le ve con una conferencia telefónica con el Ayuntamiento pidiéndole consejo y recibiendo de él indicaciones y ordenes como en la causa judicial manifestado y que además los informes de las autoridades locales para la comente hombre es el más pernicioso para el país.

9 ESTABLECIDO que los procesados MANUEL JOSE BARTJA, JUAN CARLOS CALDOSA y ADOLFO IGLESIAS RODRIGUEZ, todos ellos militantes de la F. I. y organizados en el Frente Popular se adhieren al movimiento de A. L. E., tomando parte con armas de las acciones armadas que se hacen en las de Vera y prestan además servicios de guarda en la cárcel de la localidad.

...los tres eran militantes del PUSC.

II RESULTANDO: que el procesado JULIO BLANCO CASTRO, asimismo de las acciones procesadas JOSE NOA BARRERA Y JOSE PIERRE DELIANO van a ser y cumpliendo órdenes del Alcalde a la Central Telefónica de la ciudad de la revolución, donde se encuentran y cuyo servicio controlan auxiliando de tal forma la actividad de la revolución, auxilio que eleva el delito a la categoría de delito de guerra, ya que además de este servicio y convenientemente armado la parte también de los grupos de milicianos rojos.

... conocido ya como alientado de todo acuerdo y de filiación con
... va el veinte de julio en un coche donde Verín y la Galina
... se pone en contacto con los obreros del ferrocarril a Zamora, donde
... orden de que bajaran a Verín para unirse a los que se rebelan
... a la obra del W. Verín.

El RESULTADO: que el procesado MANUEL CABIDO RODRIGUEZ, es también en el Ayuntamiento de Verín la tarde del veinte de julio con armas uno de los que integran las milicias marxistas que en la villa son autores materiales de la revolución.

CONSIDERANDO: que respecto a los demás procesados en causa, por circunstancias alguna modificativa de su responsabilidad criminal.

Visitos los artículos citados y demás preceptos de general aplicación.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a los procesados JARLOS REINO CAAMAÑO, JUAN ANTONIO ALVAREZ DÍAZ, JESÚS ALVAREZ ROSADA, RICARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL SOAR PIAZZA, MARCELO RAMOS MENDOZA, y SÍLVO SALGADO PARRALES, a la pena de muerte; a los procesados MANUEL CARAVÍD GARZA, ADOLFO TELLEZ LAS ROVERGUES, FRANCISCO VAS ALBA, JUAN BLANCO JASSO, GUARDIO RODRÍGUEZ GARZA, y MANUEL CABRER, a la pena de reclusión perpetua, con las consecuencias de interdicción civil durante la condena e inhabilitación absoluta; a los procesados GREGORIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS PARRALES, y JOSÉ PÉREZ REIGADO, a la de quince años de reclusión temporal; y a PEDRO JUAN CASTRO, con la de veinte años de la misma pena, llevando éstas últimas como consecuencia la inhabilitación absoluta durante el tiempo de condena, absolviendo e liberando a los procesados SÚNCIO PÉREZ DÍAZ y GUARDIO JASSO RODRÍGUEZ. Para el cumplimiento de las penas privativas de libertad será de abono el total de la prisión preventiva sufrida por los procesados.

En cuanto a responsabilidades civiles se hacen las reservas establecidas en el Decreto de 10 de Mayo del presente año.

ASI MISMO el Consejo llama repetidamente la atención de la autoridad judicial respecto a la falta de veracidad y sinceridad puesta de relieve en la declaración ante el Tribunal prestada por el testigo DON LAUREANO PELAYO CANILLAS, que estorbando indudablemente la recta administración de justicia manifiesto ignorar lo que a juicio del Consejo y de la estimación política y posición del citado no podía ser de lo ignorado.

Igualmente llama la atención de la Autoridad Judicial respecto a las posibles responsabilidades de índole penal o gubernativa o política derivadas de la declaración prestada ante el Consejo por el procesado JARLOS REINO CAAMAÑO, respecto a la actuación que en el momento de haber tuvo el veinte de Julio, el Secretario General JUAN Y CAJAL de la declaración del propio interesado, que como la mayor parte de los testigos propuestos por las defensas y declarantes ante el Consejo como se pone de relieve en el acta del Consejo, no conculgan a sinceridad.

ASI por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

[Handwritten signatures and stamps follow, including names like Luis Echeverría, Claudio Daniel, Juan Portabales, José R. Reigado, and others.]

Notificación

Seguidamente, yo el Secretario, teniendo ante mí al Señor Fiscal y defensores, les notifiqué en legal forma la anterior sentencia.

Quedan enterados, firman y doy fé.

Amable Cívico

A. Llerenas de la Riva

Fernando V. V.

[Signature]

Notificación a los procesados En el siguiente día veintinueve de mayo yo el Secretario teniendo ante mí a los comparecientes Manuel Cadavid García, Luis Alvarez Lozada, Ricardo González Pineda, Manuel Solá Pareja, Enrique José Cardoso, Adolfo L. Rojas Rodríguez, Constantino Gago Gago, Ramon Quintas González, Ramón J. Álvarez, Celso Blanco Castro, Gerardo Rodríguez Parra, Manuel L. de Arriaga, Gregorio Barreiras Martínez, José Solá Pareja, José María Salgado, Pedro Justo Castro y a los ausentes Sergio Pérez Díaz y Gerardo Gago Fernández, les notifiqué en legal forma la anterior sentencia, haciéndoles saber que la misma no es firme hasta tanto la apruebe el General de la División.

Manuel Cadavid

Luis Alvarez

Ricardo González

Manuel Solá

Constantino Gago

Adolfo L. Rojas

Ramon Quintas

Ramón J. Álvarez

Celso Blanco

Gerardo Rodríguez

Manuel L. de Arriaga

Gregorio Barreiras

José Solá Pareja

José María Salgado

Sergio Pérez

Gerardo Gago

524

terio municipal
de
curs

n.º 1

En el día de la fecha y según
donde se ha de haber sido presi-
lados, fueron inspeccionados en
este Cementerio de mi cargo,
los siguientes:

Juan Antonio Alvares Diez
en la sepultura número 1132

Xisto Salgado Toriños sepulta-
tura n.º 1133

Carlos Neri Caamaño, se-
pultura n.º 1135

León García Varguer sepultura
1136

Edmundo Ramos Meander
sepultura n.º 1137

Lo que prometo en mi comen-
cimiento a los efectos del In-
ventario Dijo que a V. m. a.º

Amid 17 de 1937

El Administrador Encargado

Manuel Alvarez

Militar eventual de este plaza de D. de

(Sigue)

audiencia

DECLARACION DE

Adolfo Iglesias Rodríguez

(s) Tito

presa ser y llamarse como va dicho, alias

estado soltero, profesión confitero

edad, natural de Verin

de 20 años de
y vecino de Verin
fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite prometo
por su honor, en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si formó parte de las milicias marxistas ar-
madas que el día veinte de julio último circularon por las calles de
Verin, contesta: que sobre las dos y cuarto de la tarde de dicho día,
salió de su casa el declarante para la Confitería en que trabaja y
que está situada en casa frente al Ayuntamiento; que al salir de
aquella vió que había mucha gente y que subía al Ayuntamiento, yendo
también el declarante a ver lo que allí había encontrándose con que
había un barullo de gente y por ello bajó inmediatamente sin ente-
rarse de lo que allí pasaba marchándose a la Confitería en la cual
estuvo sin salir hasta las siete y media de la tarde a cuya hora se
fue al Bar Aurora y después a su domicilio; que no formó parte de mi-
licia ninguna ni tampoco las había por Verin, pues solo vió a algunos
individuos armados entre los que recuerda a los hermanos Caneda y a
Sergio Romero, viendo que éstos subían a Teléfonos.

Preguntado si estuvo de guardia en la puerta de la prisión,
impidiendo entrar en ella al Médico Forense cuando iba a ver a un
enfermo, contesta: que no es cierto que estuviese haciendo guardia
a la puerta de la Prisión ni que impidiese entrar en ella al Médico
Forense, pues únicamente vió a este Señor cuando el declarante baja-
ba del Ayuntamiento pero sin que hablase con él; que ni ese día ni
nada ha tenido arma de ninguna clase.

Pre-

512

Decreto de 19 Septiembre y Orden de 13 Octubre 1932)

don. Bartolomeo de la Cruz Juez municipal
de Orense.

CERTIFICADO: Que segun resulta del acta reseñada
al margen y correspondiente a la sección 3ª de este Regis-
tro civil, Don Carlos Reino Carrasco

 , de cuarenta y siete años, natural de Coruna
 , de profesión medico, hijo de
 Dr. Antonio y de D^a Carmen, domiciliado en
Veris (Orme), fallecio en Orme,
 a las horas del dia diecisiete de junio
 de mil novecientos treinta y siete, a
 consecuencia de hemorragias internas y externas. - Que esta-
 ba casado

Y para que conste expido la presente orden del Sr. Jefe
trata militar en Orense a diecisiete de junio - da mil
 novecientos treinta y siete - Emendado: Carlos Vale.
 D. S. O.

D. S. O.

agregados diez y siete
Bhastara

~~Derechos los pasados.~~

Grati's



Enrico Alente.

AUDIENCIA

DECLARACIÓN DE

Galeo Blanco Castro

(a) Ibariato

En Orense a veintuno
de octubre de mil novecientos
treinta y seis, ante SS.ª e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-
de años de

presa ser y llamarse como va dicho, alias

estado casado, profesión albaniledad, natural de Veríny vecino de Idem

, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite
en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si el día veinte de julio último formó par-
te de las milicias marxistas armadas que circularon por las calles de
la villa de Verín y si en unión de otros se hizo cargo de la oficina
de telégrafos para su intervención llevando al efecto un oficio de
la Alcaldía, contesta: que dicho día veinte a la una de la tarde se di-
rigió el declarante a su trabajo encontrando cerrada la obra y quan-
do regresaba para su casa en la carretera fué llamado por el Cabo de
Municipales diciéndole que fuese con él sin decirle a dónde; que quan-
do llegaron a Teléfonos le dijo dicho Cabo que hubiese obligándole a
ello a prestar servicio en Teléfonos; que sabió y sin penetrar en la
propia oficina de Teléfonos y en el departamento anterior para el pú-
blico miró por un salcón viendo que se alejaba dicho Cabo de Municipa-
les bajó y se fué a la Confitería de un tal Francisco y allí tomó unas
copas que le pagaron su amo Manuel Guerra y don Juan Nisto marchándose
desde allí a su casa; que el declarante no llevó oficio ninguno a la
oficina de Teléfonos ni estuvo tampoco en el Ayuntamiento.

Preguntado quienes eran los que organizaban, dirigían y ar-
maban a las referidas milicias, contesta: que por lo que deja dicho
él no vió más dirigente que al referido Cabo de Municipales, sin que
éste ni otro ninguno le facilitase arma y sin que el declarante la
tuviese, pues nunca la ha tenido; que hasta el 31 de agosto último
siempre trabajó en casa de su dicho amo.

Pregun-

AUDIENCIA

DECLARACION DE

~~Enrique José Cardoso de la Parifloración~~
 (a) ~~Enrique José Cardoso de la Parifloración~~

En Orense a veintidos
 de octubre de mil novecientos
 treinta y seis. ante SS.ª e in-
 frascripto Secretario; comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho; alias de
 estado soltero; profesión hacendado; de 28 años de
 edad, natural de Verín y vecino de Verín

no; fué procesado; a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
 veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio; así como la de poner en conoci-
 miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite

en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; e interroga-
 do convenientemente, declara:

Preguntado si el día veinte de julio último formó parte de
 las milicias marxistas armadas que prestaron servicio por la villa
 de Verín y si él estuvo además haciendo guardia a la puerta de
 la Cárcel, contesta: que dicho día después de comer se dirigía al de-
 clarante al sitio llamado Paredón para ver venir a los Guardias de
 Asalto porque decían que iban a llegar y al pasar junto al Ayunta-
 miento le llamaron el Cabo de Municipales y un tal Manuel Iglesias
 (a) Tito, diciéndole que tenía que estar allí a la puerta del Ayunta-
 miento de guardia dándole para ello dicho Cabo un fusil viejo; que
 allí permaneció menos de media hora hasta que llegó Manuel Bola (a) le-
 Pireca el cual le quitó el fusil y lo guardó en el Ayuntamiento,
 marchándose después el dicente para su casa sobre las tres y media
 de la tarde, no volviendo a salir después de ella.

Preguntado quienes hacían guardia además de él y que per-
 sonas eran las que organizaban y dirigían y armaban las expresadas
 milicias, contesta: que mientras él estuvo no había nadie más de
 guardia allí, entrando y saliendo mucha gente; la mayor parte de las
 aldeas de los alrededores que el dicente no conocía; que no supió
 al Ayuntamiento y que en la calle los dirigentes eran los dos que de-
 la dicho; que a la gente que vió por allí no observó que tuviese
 armas; que si el declarante estuvo aquél rato de guardia fué por-

AUDIENCIA

DECLARACIÓN DE
 Constantino Gago

(a) Tio

En Orense a veinte y tres.
 de octubre de mil novecientos
 treinta y seis, ante SS.^a e in-
 frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias de
 estado casado, profesión confitero, de 36 años de
 edad, natural de Verin, y vecino de idem.
 no, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
 veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
 miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite
 en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
 do convenientemente, declara:

Preguntado si formó parte de las milicias armadas el día veinte de
 julio último que prestaban servicio por las calles y si era dirigente
 de las mismas, contesta: que sobre las tres de la tarde de dicho día,
 se dirigia el declarante a la casa de una hermana suya y junto a la
 Plaza Mayor se acercó a él el Cabo de Municipales diciendole que le
 acompañase a Telégrafos, para que quedase allí de guardia; que acompañó
 a dicho Cabo hasta la expresada Oficina estando dentro de ella ambos,
 pero como a los dos minutos se marchó el dicho Cabo, haciéndolo segui-
 damente el declarante dirigiéndose a su casa que está situada en fren-
 te casi a Telégrafos y no volviendo a salir de ella; que el día
 no tenía ni le dieron arma de ningún género ni tampoco estuvo de ser-
 vicio por las calles de Verin; que por éstas no vió más gente que la
 ordinaria que suele verse ni tampoco que estuviese nadie armada; que
 no pertenecía a partido político ninguno ni en dicho día ni en ningún
 otro dirigió a masas ni a gente ninguna.

Preguntado quienes sean los que dicho día daban órdenes
 armando y dirigiendo a dichas milicias, contesta: que lo único que sa-
 be sobre el particular es la orden que a él le dió el Cabo de Municipa-
 les no viendo a nadie más que las diese, ni que nadie repartiese armas;
 que durante todo dicho día veinte no penetró para nada en el Ayunta-
 miento.

audiencia

DECLARACION DE

Ricardo González González

En Orense a veinte y cinco,
de octubre de mil novecientos
treinta y seis, ante SS.ª e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias de
estado casado, profesión labrador, de 36 años de
edad, natural de Jua (Oive) y vecino de Verín

no, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite

en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si formó parte de las milicias marxistas ar-
madas que el día veinte de julio último circularon por las calles
de Verín, contesta: que dicho día sobre las cuatro y media de la
tarde salió el declarante de su domicilio dirigiéndose al estableci-
miento de don Lino García a comprar unos cristales para colocar en
una ventana; que como viene mucha gente se acercó a ver lo que pa-
saba al Ayuntamiento viendo, algo suscitándose a él y observando que ha-
bía mucha gente teniendo algunas personas armas, no pudiendo decir
quienes estaban allí pues por haber pocos años que está en Verín no
conoce a la gente más que de vista; que estuvo como un cuarto de ho-
ra sentado en el Ayuntamiento no sabiendo que había ni para que es-
tara la gente allí reunida; que después marchó para su casa no vol-
viendo a salir de ella; que no formó parte de las milicias ni prestó
servicio alguno así como tampoco tuvo en su poder arma de ninguna
clase.

Preguntado quienes eran los que organizaban, dirigían y ar-
maban a dichas milicias, contesta: que solo vió que en el Ayunta-
miento el Alcalde decía a la gente que se calmase, ignorando porque
se lo decía, no viendo que nadie organizase servicio ni armase a la
gente que allí había.

Preguntado si tiene algo más que decir, contesta: que no.

AUDIENCIA

DECLARACIÓN DE

Ramón Quintana Castañeda González
(a) Peludo

En Orense a veintiuno
de octubre de mil novecientos
treinta y seis, ante SS. e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias de
estado casado, profesión abogado, de 30 años de
edad, natural de Verín y vecino de Verín.

Ante el Sr. Juez, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite.

en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración
que tiene prestada, contesta afirmativamente.

Preguntado si en unión de otros el día veinte de julio
último recorrió las calles armado requiriendo coches y si estuvo
interviniendo o vigilando en la Oficina de Telégrafos de Verín, con-
testa: que dicho día en el Ayuntamiento le dijeron que vigilase en
la carretera por si pasaba algún coche por si tenía armas y en unos
diez minutos mientras estuvo prestando este servicio no pasó coche
alguno, por lo que no tuvieron necesidad de detenerle, así como tam-
po requirieron coche de ningún género y haciendo este servicio con
una escopeta que le dió en el Ayuntamiento José Alvarez, de oficio
hacajalatero que vive en Verín-San Lázaro; que en la tarde del mismo
día fué a la oficina de Teléfonos a donde le había mandado el Cabo
de Municipales y como la encargada le dijese que allí ya había gan-
te se marchó y se dirigió a Telégrafos no pasando del Portal y allí
estuvo con el Francisco Bal Alvarez (a) Claveiro, el cual no tenía
arma alguna.

Preguntado quienes eran los dirigentes y quienes armaban
a las milicias, contesta: que por haber mucha gente no se dió cues-
ta de quienes eran los dirigentes viendo que los que daban armas
eran el Cabo de Municipales y Sergio Romero; que la escopeta que te-
nia el declarante la consiguió porque en el Ayuntamiento dicho Cabo

Indagatoria del procesado

Pedro Justo Castro

En Orense a once de diciembre

de mil novecientos 36.- Ante el Sr. Juez
y mi Secretario, comparece el procesado que al margen

se expresa, que es de estatura baja, color

ojos castaños, nariz, barba afeitada; viste

traje ordinario del país.-

y señas particulares ninguna visible.-

S. S.º le exhortó a decir verdad, y habiéndolo ofrecido, contesta:

A la ordinaria: Que se llama Pedro Justo Castro

, natural de Chas (Oimbra), partido
judicial de Verín, provincia de Orense, hijo
de Maximino y de Bárbara, bautizado en la parroquia
de Chas, e inscripto en el Registro civil
de Oimbra, vecino de Verín
Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem
, de 56 años de edad, de estado casado
con Elvira Alonso, tiene 7 hijos, de pro-
fesión Maestro Nacional con domicilio en Verín
que si sabe leer y escribir y no ha sido procesado

Preguntado: si sabe o presume por qué se le recibe esta declaración indagatoria,
contesta: que si según el auto que acaba de notificársele.

Preguntado: si se afirma y ratifica en la declaración
que ya tiene prestada, contesta: que si.

PREGUNTADO si a pesar de lo que ya tiene dicho no es más
cierto el hecho que se menciona en el Resultado de dicho
auto de procesamiento, contesta: que lo cierto es lo que ya

G.9.128.788

112

Audiencia

DECLARACIÓN DE

Manuel Sola Parejas

(a) Pireca

En Orense a veintidos
de octubre de mil novecientos
treinta y seis, ante SS.^a e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias
estado soltero, profesión escribiente, de 32 años de
edad, natural de Verín y vecino de idem
no, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite
en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si el día veinte de julio formó parte de
las milicias marxistas armadas que prestaron servicio por la villa de
Verín y si él estuvo además haciendo guardia a la puerta de la Cárcel,
contesta: que dicho día sobre las tres de la tarde se dirigió el declara-
nte a la Oficina del Ayuntamiento en que prestaba sus servicios como
escribiente y al llegar a la puerta de dicho Ayuntamiento vió que Enrique
Cardoso Garzo estaba con un fusil muy antiguo que era inservible; que
el dicente abrió la puerta de la Oficina que está en el mismo portal del
Ayuntamiento y quitándole al Enrique el fusil que tenía lo guardó en aque-
lla; que después subió al Ayuntamiento pues como había mucha gente por
allí iba a ver lo que ocurría encontrándose con que había mucha gente
que pedía armas al Alcalde contestándoles éste que lo dejaran en paz
que no tenía armas, tratando de calmar a la gente; que después bajó para
su dicha Oficina pero como por la gran cantidad de gente que por allí ha-
bía no pudiese trabajar salió y se marchó para su domicilio, sobre las
cinco de la tarde sin que volviese a salir de ella; que de la mucha gen-
te que había allí solo se fijó en los que eran dirigentes, el Cabo de Muni-
cipales, Sergio Romero, Avelino Sola, un tal Sastrino y mucha gente de
los pueblos inmediatos; que el dicente no formó parte de milicia ningun-
a ni hizo guardia en la Cárcel, viendo a la puerta de ésta a Manuel Igle-
sias, y otro conocido por Manuel el Panadero, los cuales no querían de-

G.9.128.807

105

G.9.128.699

104

AUDIENCIA
DECLARACIÓN DE
Manuel Canavid García

En Orense a veinte
de octubre de mil novecientos
treinta y seis., ante SS.ª e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias
estado casado, profesión convecinista, de 39 años de
edad, natural de Verín y vecino de Lugo.

fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite
en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convechientemente, declara:

Preguntado si el día veinte de julio último se reunió
en el Ayuntamiento con el Alcalde, Teniente de Alcalde Juan Antonio
Alvarez, Avelino Solay otros y desde allí y de acuerdo con ellos
contribuyó a dirigir el armamento y distribución de las milicias mar-
xistas por la villa de Verín, contesta: que dicho día se encontraba
el declarante de suete con su Señora cuando recibió un aviso del
Alcalde para que se presentase en el Ayuntamiento, del cual el dicen-
te ex-Concejal y allí estuvo unos cinco minutos o sea el tiempo ne-
cesario para que dicho Alcalde le dijese que había oído que pensaban
asaltar la casa del Capitán de la Guardia civil, el cual estaba en
Orense, estando solo su Señora, y que como el declarante vivía al la-
do que vigilase para ver si intentaban hacerlo en cuyo caso había de
mandarle aviso a dicho Alcalde; que después se dirigió a la puerta de
su domicilio para hacer lo que le habían encargado tardando unos
veinte minutos en llegar las fuerzas de Orense.

Preguntado si prestó servicio formando parte de dichas
milicias y si tenía arma, contesta: que no prestó más servicios que
el que deja dicho y eso porque le mandó aviso el Alcalde por el Cabo
de Municipales para que fuese al Ayuntamiento, pues sino no hubiese
ido y que en aquel día ni nunca ha tenido arma.

Preguntado si tiene algo más que decir, contesta: que

AUDIENCIA

DECLARACIÓN DE

Manuel Sabido Rodríguez

En Orense a veintidos
de octubre de mil novecientos
treinta y seis. ante SS.ª e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

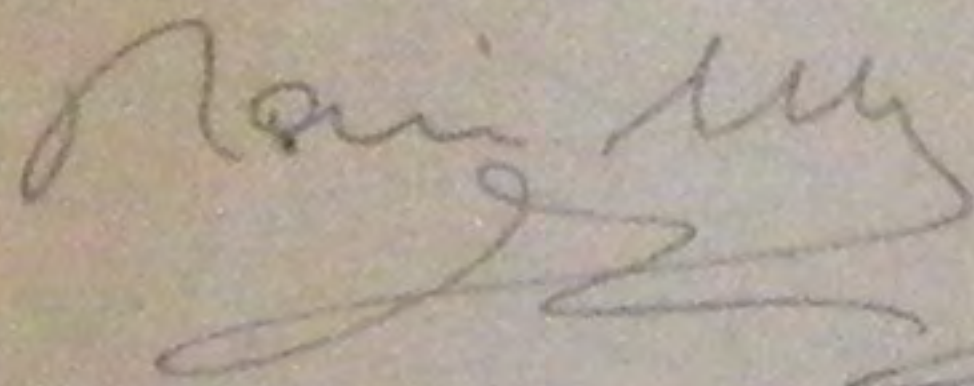
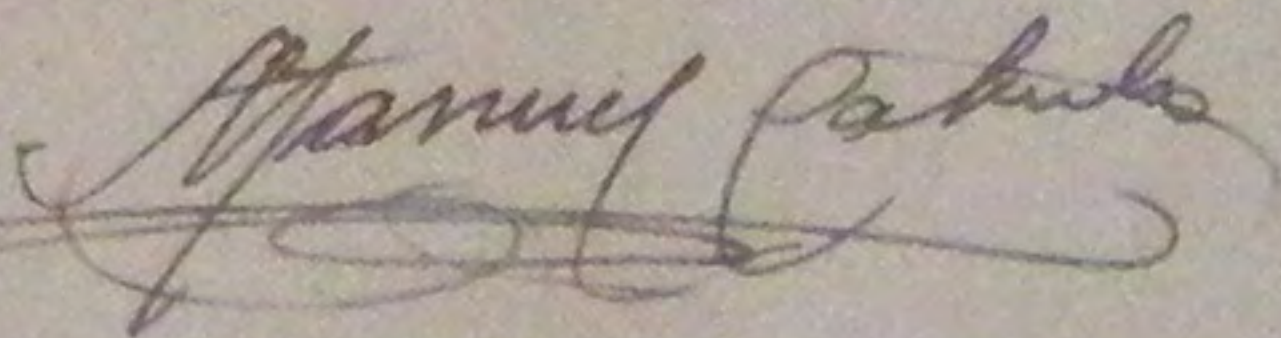
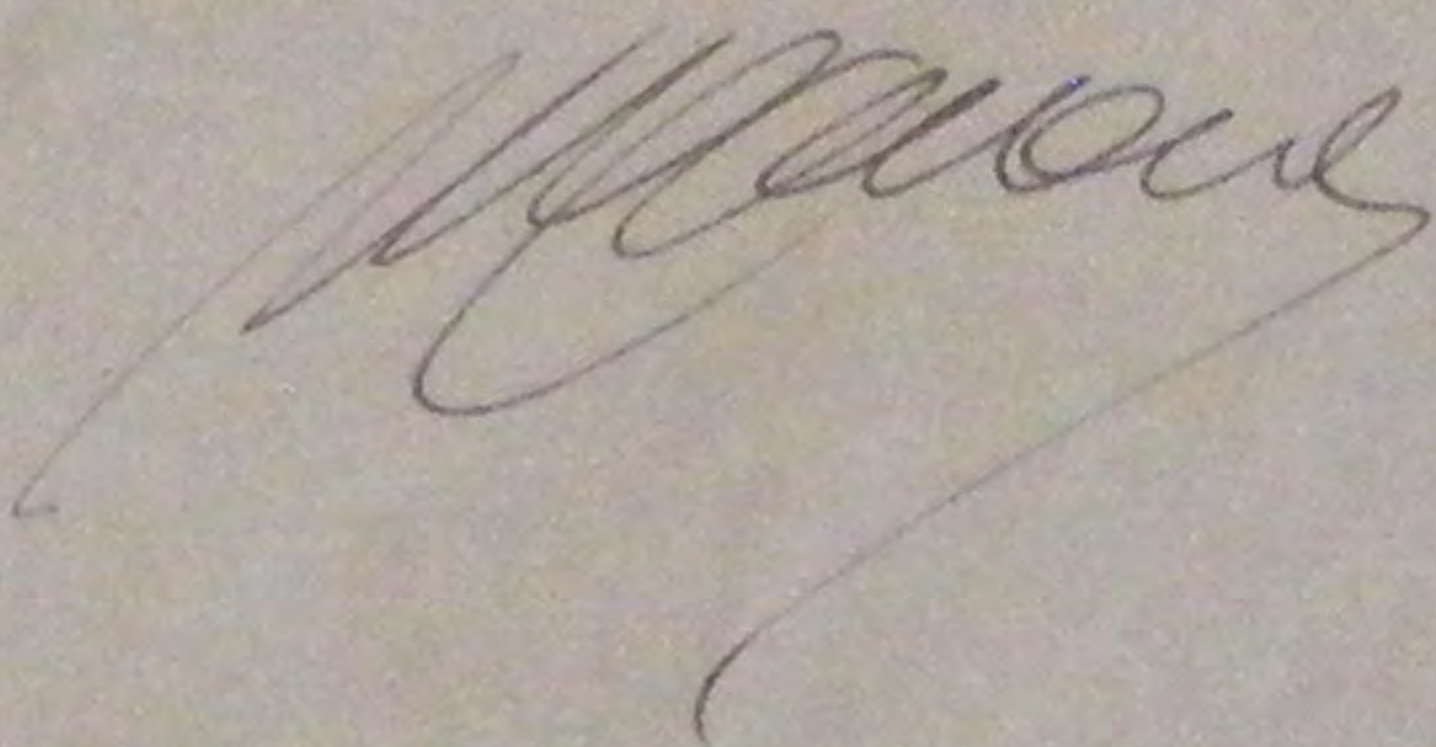
presa ser y llamarse como va dicho, alias
estado casado, profesión procurador J.M., de 36 años de
edad, natural de Verín y vecino de Verín

no, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite
en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si formó parte de las milicias marxistas armadas
que el día veinte de julio último circularon por las calles de Verín,
contesta: que dicho día el declarante estuvo en casa, sin salir de este
sitio estando durante la tarde con el Procurador Don Gaudioso Contreras
Francés de Verín durmiendo esa noche ambos en la misma habitación para
ir al día siguiente a una vista al pueblo de Alberguería, ignorando en
absoluto lo que en dicho día pasó en dicha Villa de Verín.

Preguntado si tiene algo más que decir, contesta: que no.

Leída la presente en ella se afirma y ratifica, firmando
después de 3.ª y 4.ª.

Audiencia

DECLARACION DE.

Luis Alvarez Losa

En Orense a veinte
de octubre de mil novecientos
treinta y seis, ante SS.ª e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias
estado soltero, profesión ~~amateur~~, de 23 años de
edad, natural de Verin y vecino de Aroux,
fue procesado, a quien el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite
en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si el día veinte de julio se reunió en el
Ayuntamiento con el Alcalde, Teniente de Alcalde Juan-Antonio Alvarez
y otros, dirigiendo y acordando desde allí el armamento o distribución
de las milicias marciales por la villa de Verin, contesta: que dicho
día hasta las seis de la tarde estuvo en el Café "BAR AURORA" hasta
las seis de la tarde y a dicha hora se dirigió a merendar a casa de
una tía suya, que vive frente al Ayuntamiento; que al salir como vie-
se mucha gente a la puerta de éste entró para ver lo que había, viendo
que había bastante gente en los locales de aquél tratando de calmarla
el Alcalde que les decía que no había armas; que el declarante estuvo
asomado a una ventana hasta las siete aproximadamente que llegaron las
fuerzas saliendo cuando vieron a ésta.

Preguntado si estuvo armado formando parte de dichas mi-
licias y quienes eran los que las dirigían y organizaban, contesta: que
no formó parte de ellas ni anduvo por las calles ni tuvo tampoco en sus
manos arma alguna, aunque si vió alguna gente con armas, ignorando
quienes eran los directores y organizadores, pues el dicente no vió
dar orden ninguna.

Preguntado si tiene algo más que decir, dijo: que no.

VIVA ESPAÑA

590

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE DEFUNCIÓN
(Decreto de 19 Septiembre y Orden de 13 Octubre 1932)

Don. Bartolomé Montaña Rodríguez Juez municipal
de Orense.

CERTIFICO: Que según resulta del acta reseñada
al margen y correspondiente a la sección 3ª de este Regis-
tro civil, Don Lino García Vazquez

, de sesenta años, natural de Castro

de Muro (Creme); de profesión Comerciante, hijo de

Don. Mauricio y de Dª Dolores, domiciliado en

Vermis, falleció en Creme

a las horas del día diecisiete de junio

de mil novecientos treinta y siete, a

consecuencia de hemorragias internas y externas. -Que esta-

ba Viudo

Y para que conste expido la presente orden del Juez

militar en Orense a diecisiete de junio de mil

novecientos treinta y siete

Bartolomé Montaña

D. S. O.

Recebo los pasados.

Pratón



Eulogio Aluete

M. 1141.794

G. 9.128.870

114

AUDIENCIA

DECLARACIÓN DE
JUAN-ANTONIO ALVAREZ DIEGUEZEn Orense a veinte y tres
de octubre de mil novecientos
treinta y seis, ante SS.ª e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-presa ser y llamarse como va dicho, alias de
estado casado, profesión comerciante, de 36 años de
edad, natural de Verdad y vecino de Idesafue procesado, a quien el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le citeen legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si el día veinte reunido en el Ayuntamiento con
el Alcalde y otros ordenaron llamar y reclutar gente de la Sociedad de
oficios varios, acudiendo puntualmente armada de escopetas y pistolas, con-
testa: que dicho día veinte de julio último sobre las dos y media de la
tarde fue avisado por el Alcalde para que acudiese al Ayuntamiento como
lo hizo, encontrando allí a dicho Alcalde y a los Concejales Manuel Ca-
david, Avelino Sola pareciéndole que también estaba allí, o mejor dicho
estaba el Capitán de Carabineros; que dicho Alcalde le dijo al Capitán
de Carabineros que hacer el llamado al Estado de Guerra, pareciéndole
que también le dijo que en Orense ya se había declarado o que había te-
nido una conversación sobre ello con Orense, aunque no puede precisar
con fijez sobre lo que de esto le dijo; que dicho Capitán le manifes-
tó que él no tenía orden superior para declarar el Estado de Guerra; que
el Alcalde les dijo, pareciéndole al dicente que a presencia de dicho
Capitán, que había que mantener el orden pues era de temer que acudiesen
los cuerpos de la vía y entonces salió a su despacho en donde ellos se
encontraban y después les manifestó que había ordenado que los Guardias
Municipales y algunos individuos prestasen servicio; que en el Salón
del Ayuntamiento había mucha gente pero el declarante no vio que nadie
estuviese armada.

Preguntado si en el mismo Ayuntamiento se ordenó la re-

Audiencia

DECLARACION DE

José Luis Parra

En Orense a veinte y cuatro.
de octubre de mil novecientos
treinta y seis. ante SS. e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias
estado casado, profesión escribiente, de 37 años de
edad, natural de Verín y vecino de Verín

fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite
en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Que el día veintidós de julio último formó parte de
las milicias mixtas que circulaban prestando servicio por la villa
de Verín y al ca una de ellas se le dio el día de dicho día a ha-
cer cargo e intervenir al Centro telefónico, contestó: que sobre las
dos de la tarde de dicho día salió el declarante de su casa de comer
cuando pasó por allí el Cabo de Municipales, el cual andaba con Ma-
nuel Iglesias y otros dos o tres requiriendo armas; que dicho Cabo
dijo al declarante que tenía orden de que como escribiente fuese al
Centro Telefónico a tomar nota de las conferencias que se celebrasen
desde Orense, dándole un pliego de papel de barba y un lapicero al mis-
mo tiempo que le amenazaba diciéndole que sino iba que lo mandaba pa-
ra la Cárcel; que fué al Centro telefónico y allí encontró a cinco in-
dividuos, Manuel Prieto, uno conocido por el hijo de Carminda, llamado
Juan Rodríguez Rodríguez, Francisco Manuel Bautista (a) Portugués de
la Ramera, Celso Blanco y Vicente Astorga, de los cuales los tres pri-
meros tenían escopeta y además el Francisco un revolver; que al ver
que dichos individuos tenían escopetas se marchó enseguida de allí di-
ciéndoles así al Vicente Astorga y marchándose ambos de allí; que al
salir vieron al Cabo de Municipales que les llamó la atención de por-
qué marchaban pero un hombre que allí había le dijo que iba a pagar-

G.9.127.349

2806

Indagatoria del procesado

GREGORIO BARREIRA MARTINEZ

En Orense a once de diciembre
de mil novecientos 37.- Ante el Sr. Juez
y mi Secretario, comparece el procesado que al margen

se expresa, que es de estatura regular, color _____,
ojos castanos, nariz _____, barba afeitada, viste
traje ordinario del pais.-

y señas particulares ninguna visible.-

S. S.^a le exhortó a decir verdad, y habiéndolo ofrecido, contesta:

A la ordinaria: Que se llama Gregorio Barreira Martinez
, natural de Mourazos, partido
judicial de Verin, provincia de Orense, hijo
de Francisco y de Maria, bautizado en la parroquia
de Mourazos, e inscripto en el Registro civil
de Verin, vecino de Oimbra
Ayuntamiento de idem, partido judicial de Verin
, de 48 años de edad, de estado casado
con Lágrimas Garcia, tiene 8 hijos, de pro-
fesión labrador, con domicilio en Oimbra
que si sabe leer y escribir y no ha sido procesado

Preguntado: si sabe o presume por qué se le recibe esta declaración indagatoria,
contesta: que lo presume por el auto que acaba de notificár-
sele.-

Preguntado: si se afirma y ratifica en la declaración
que tiene prestada, contesta: que si.

PREGUNTADO si a pesar de lo que ya tiene dicho no es
más cierto el hecho que se menciona en el Resultando del
auto de procesamiento y que al mismo hace referencia, con-
testa: que no y se atiene a lo que ya deja declarado. PREGUN-

Indagatoria del procesado

FRANCISCO BAD ALVAREZ

En Orense a ONCE de DICIEMBRE
de mil novecientos TREINTAYSEIS Ante el Sr. Juez
y mi Secretario, comparece el procesado que al margen

se expresa, que es de estatura regular, color moreno,
ojos castaños, nariz regular, barba poblada, viste
traje a rayas,

y señas particulares

S. S.^a le exhortó a decir verdad, y habiéndolo ofrecido, contesta:

A la ordinaria: Que se llama Francisco Bad Alvarez

, natural de Verin, partido
judicial de Idem, provincia de Orense, hijo
de Jose y de Avelina, bautizado en la parroquia
de Verin, e inscripto en el Registro civil
de idem, vecino de idem
Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem
, de 26 años de edad, de estado soltero
con hijos, de pro-
fesión cantero, con domicilio en Verin
que si sabe leer y escribir y no ha sido procesado

Preguntado: si sabe o presume por qué se le recibe esta declaración indagatoria,
contesta: que si según el auto que acaba de notificársele.

Preguntado: si se afirma y ratifica en la declaración
que ya tiene prestada, contesta: que si.

PREGUNTADO si a pesar de lo que ya tiene dicho no es más
cierto el hecho que se menciona en el Resultando de dicho auto
de procesamiento, contesta: que se atiene a lo que ha
declarado anteriormente y que es lo unico cierto.

42

3

CERTIFICO: Que segun resulta del acta reseñada
al margen y correspondiente a la sección 3ª de este Regis-
tro civil, Don Ernesto Ramos Mendez
 , de treinta y nueve años, natural de Verón
(Orme), de profesión carpintero, hijo de
Dn. Indalecio y de D^a Dolores, domiciliado en
Verón (Orme), falleció en Orme
a las horas del día diecisiete de junio
 de mil novecientos treinta y siete, a
consecuencia de hemorragias internas y externas. -Que esta-
ba casado

Y para que conste expido la presente Orden del H. Jefe
militar en Orense a diecisiete de Junio de mil
novecientos veinte y siete

noventa y dos veinte y siete
R. H. Stash

~~Derechos los pasetas.~~
Gratis



D. S. O.

Subpoena

G.9.128.407

131

Audiencia

DECLARACIÓN DE

José Pérez Delgado

(a) El Arranca

En Orense a veinte y nueve
de octubre de mil novecientos
seis, ante SS.ª e in-
fascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias de
estado casado, profesión camarería, de 32 años de
edad, natural de Valga y vecino de Verín

no, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite. promete
por su honor, en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si formó parte de las milicias marxistas

armadas que el día veinte de julio último circularon por las calles
de Verín y si estuvo haciendo guardia en la Oficina de Teléfonos, con-
testa: que dicho día veinte sobre las cuatro de la tarde como viese
que había mucha gente por el Ayuntamiento se dirigió también a él por
ver lo que pasaba subiendo hasta el pasillo del Ayuntamiento y viendo
que había bastante gente por las escaleras y dentro; que al llegar
a dicho pasillo se encontró con uno conocido por Nestor el Portugués
el cual le daba un brazalete que tenía una inscripción, aunque ignora
cual con un alfiler para que se lo pusiese a lo cual se opuso, cogiendo
miedo y bajando de allí marchándose a su domicilio sin llegar a pene-
trar en los locales de dicho Ayuntamiento; que en su domicilio estuvo
hasta las seis de la tarde y después se fué a pasear por la carrete-
ra lejos del Ayuntamiento; que no formó parte de ninguna milicia ni tu-
vo arma alguna en su poder; que no es cierto que estuviere en Teléfonos
pues en dicho día no entró para nada en estas Oficinas; que en la Pla-
za vió bastante gente pero no que tuviese arma ninguna, así como tam-
poco las vió quando estaban en el Ayuntamiento.

Preguntado quienes eran los que organizaban, dirigían y arma-
ban a dichas milicias, contesta: que solo vió que dicho Nestor lleva-
ba un brazalete no viendo que nadie más dirigiese ni tampoco que na-
die armase a la gente que allí había.

Pregun-

AUDIENCIA

DECLARACIÓN DE

Gerardo Rodríguez Barja

En Orense a veintiocho
de octubre de mil novecientos
treinta y seis, ante SS.ª e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias
estado casado, profesión pintor, de 66 años de
edad, natural de Gijón de Limia y vecino de Verín

no, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite promete
por su honor en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si formó parte de las milicias marxistas

armadas que el día veinte de julio último circularon por las villas
de Verín, contesta: que dicho día veinte después de comer fué hacia
la Plaza a ver lo que por allí había y cuando allí estaba el Cabo de
municipales, mejor dicho el Alguacil del Ayuntamiento o un Guardia
municipal le avisaron que de parte del Alcalde que fuese al Ayunta-
miento; que una vez en este sitio dicho Alcalde, Señor Benito Ceasano,
le manifestó que fuese a la Gudina y que se viese con los Sargentos
de la Guardia civil y Carabineros, el primero de los cuales es el que
está en Verín, para que les comunicase que contribuyese a hacer desis-
tir a los obreros de ir hacia Verín; que enseguida le pusieron a su
disposición el coche de Don Benigno Gallego y en él se fué a la Gudina;
que al llegar a la Gudina se vió con los mencionados Sargentos
y estando éstos presentes trató de convencerlos a los obreros para que
no fuesen a Verín, haciéndolo después el dicente solo y consiguiendo
que en efecto no fuesen é incluso que se marchasen de la Gudina para
los sitios en donde trabajaban; que después regresó a Verín y al lle-
gar a este sitio estaban allí las fuerzas de Asalto y Guardia civil
que cacheaban a la gente haciéndolo también al declarante que le ocu-
paron una navajita pequeña; que no formó parte de las milicias ni tuvo
arma ninguna, no siendo cierto que le fuese entregada la pistola de
Don Fernando Salgueiro como parece indicar la redacción que se le po-

Audiencia

DECLARACIÓN DE

SIXTO BAIGADO FARIA

En Orense a veinte y cuatro
de octubre de mil novecientos
treinta y seis. ante SS.^{as} e in-
frascrito Secretario, comparece el que ex-

presa ser y llamarse como va dicho, alias _____ de
estado soltero, profesión carpintero, de 29 años de
edad, natural de Pezos y vecino de Verin

_____, fué procesado, a quién el Sr. Juez advirtió su obligación de ser
veraz y de las penas con que se castiga el falso testimonio, así como la de poner en conoci-
miento del Juzgado sus cambios de domicilio y la de comparecer siempre que se le cite
en legal forma decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interroga-
do convenientemente, declara:

Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración que tiene
prestada, contesta afirmativamente.

Preguntado si formó parte de las milicias marxistas armadas que
circularon por las calles de Verin el día veinte de julio último y
quienes eran los que las organizaban, armaban y dirigían, contesta: que
sobre las tres de la tarde del día veinte de dicho julio último se di-
rigió el declarante desde el pueblo de Pezos a la villa de Verin, en
donde trabajaba como carpintero; que al llegar a Verin le dijeron que
no se trabajaba y al dirigirse a dormir la siesta a la casa de una
novia, al pasar junto al Ayuntamiento y viendo mucha gente subió a él
por curiosidad viendo allí a muchas personas a las que preguntó que
qué pasaba contestándole que en Orense habían asaltado el Gobierno
civil, que seguidamente se marchó a dicha casa de su novia a dormir,
no saliendo de allí hasta cerca de las nueve de la noche.

Preguntado quienes organizaban, dirigían y armaban a la
gente que por allí había, manifiesta: que en los breves instantes que
estuvo en el Ayuntamiento no vió que se organizase ni armase a la gen-
te, pues no vió arma ninguna, no viendo tampoco dar órdenes ni en di-
cho sitio ni en ningún otro.

Preguntado si tiene algo más que decir, contesta: que no.